



Pliego de condiciones técnicas particulares que regula el aprovechamiento forestal en el monte comunal de Auritz/Burquete. Año 2022

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

La marcación de este aprovechamiento se ha realizado en el monte de Bidausi, catalogado con el número 48 del Catálogo de montes de Utilidad Pública de Navarra, concretamente en el rodal 6a y 6b afectando a una superficie de 12,24 ha.

Se muestra a continuación un croquis de la zona objeto de intervención:



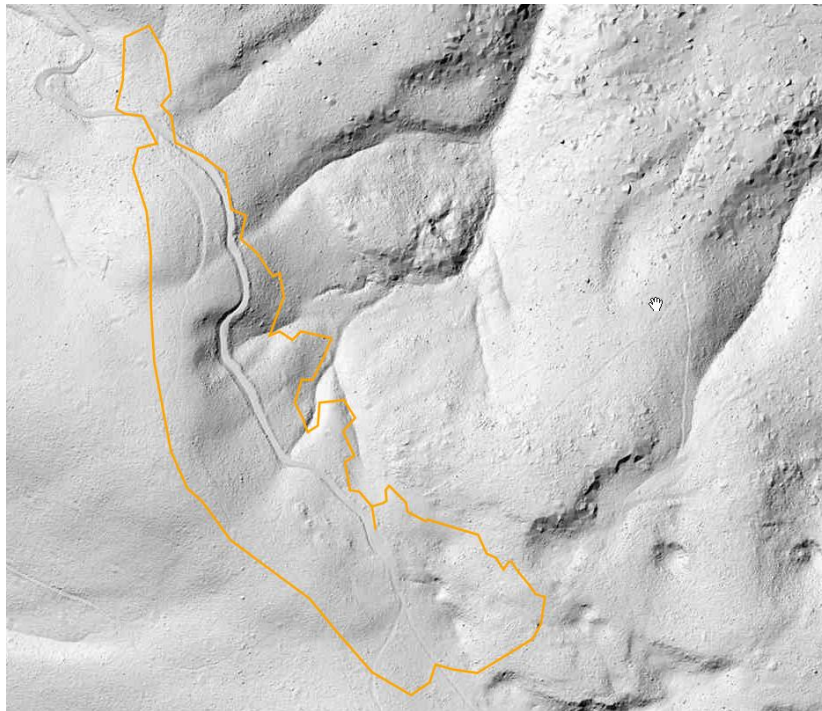
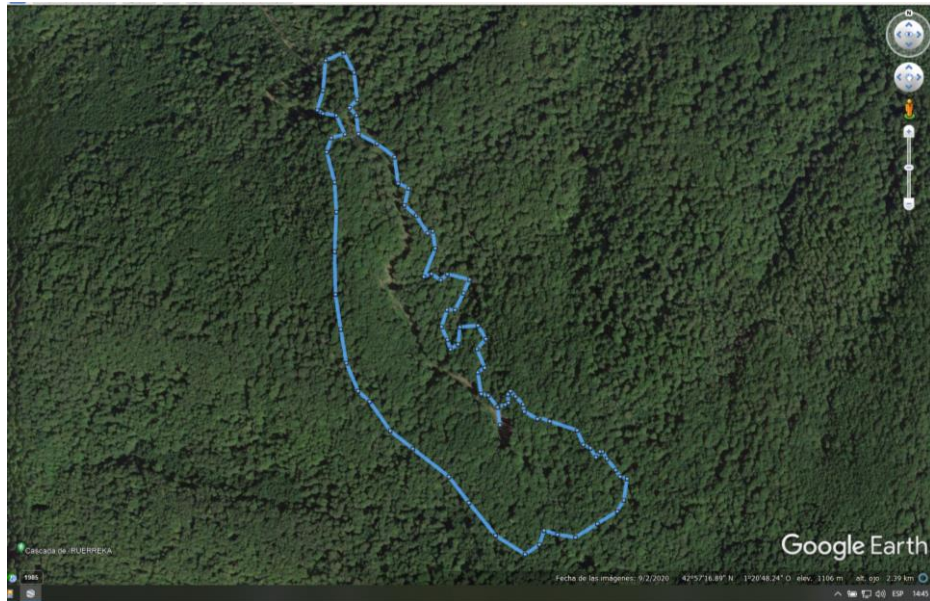
CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18



2. Señalamiento de los árboles

El personal de campo ha procedido al señalamiento del arbolado que puede ser aprovechado, imprimiendo en cada árbol una señal en fuste y raigal para legalizar la corta.



CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18



3. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado pie a pie. Para la estimación del volumen se han empleado los coeficientes mórficos del haya en Navarra:

20-25	25-30	30-35	35-40	40-45	45-50	50-55
0,8	0,73	0,67	0,67	0,67	0,62	0,59

El aprovechamiento se concreta en un único lote de haya con un total de 814 pies que cubican 1.058 m³, de los cuales 204 m³ se ha considerado de madera y el resto son leñas. Las características que describen el producto se detallan a continuación, debiendo tener en cuenta que los cálculos de volumen no dejan de ser una estimación en base a las herramientas de cubicación empleadas y descritas anteriormente:

Lote	Rodal/ División dasocrática	Especie	Tipo de producto (m ³)			
			Nº pies	Volumen madera	Volumen tronquillo	Volumen total
<i>Lote único-Bidausi</i>	6a, 6b	<i>Haya</i>	814	204	854*	1.058

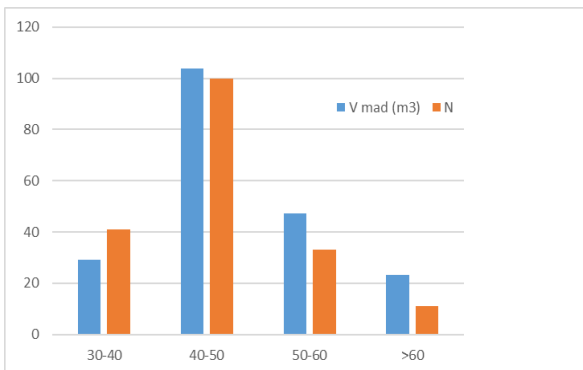
(*) A los 684 m³ de árboles leñosos se le añaden 170 m³ procedentes de los pies maderables.

La distribución diamétrica de los pies objeto de la marcación es la siguiente:

Pies maderables

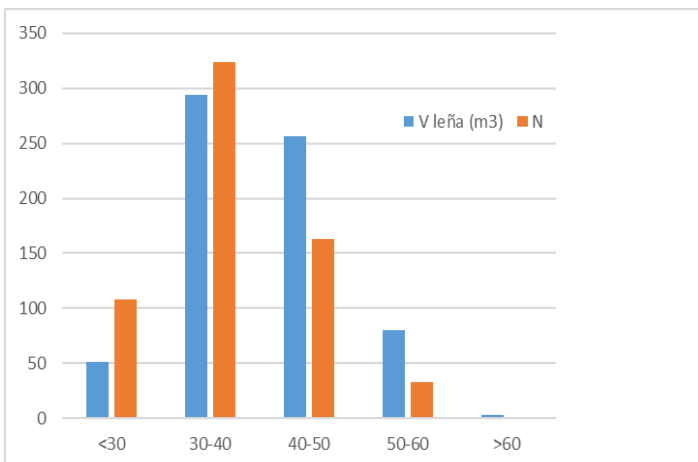
CD	V mad (m3)	N
30-40	29	41
40-50	104	100
50-60	47	33
>60	23	11
Suma	204	185





Pies leñosos

CD	V leña (m3)	N
<30	51	108
30-40	294	324
40-50	256	163
50-60	80	33
>60	3	1
Suma	684	629



Se debe tener en cuenta que para la estimación total del volumen de producto leñoso, a los 684 m3 de árboles leñosos se le añaden 170 m3 procedentes de los pies maderables.



CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18



4. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Administración Forestal el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El **adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Administración Forestal. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal de campo.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará con carácter general en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del personal de campo de la Administración Forestal.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del Guarderío Forestal. El teléfono de contacto del personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real encargado de realizar dicho acto de entrega es **948 18 47 15 o 608 25 18 62 o 608 25 18 62**.

En dicha entrega el personal de campo levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. También quedarán reflejados en el acta cualquier otro tipo de valor (patrimonio arqueológico, histórico, infraestructuras estratégicas...) que deberán protegerse durante el aprovechamiento. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.



5. Vías y cargaderos

La masa esta dotada de pistas y trochas para saca de la madera, empleadas en anteriores explotaciones forestales. En principio no se prevé aperturas de nuevas trochas para la explotación.

En cualquier caso, si el maderista adjudicatario considerase oportuno la apertura de alguna pequeña entrada, se avisará al personal de campo de la demarcación de Aezkoa-quinto Real, quienes recorrerán la zona junto al adjudicatario y determinarán de forma conjunta la solución más idónea, marcando los pies necesarios para la realización de estas infraestructuras.

Tras la ejecución de aprovechamiento las pistas y cunetas deberán quedar libres de restos de cortas.

El adjudicatario vendrá obligado a reparar todos los daños que se produzcan en pistas, vías y cargaderos.

6. Tipología de las explotaciones

El personal de campo de la demarcación de Aezkoa-Quinto Real ha procedido a realizar la marcación del arbolado objeto de corta.

La explotación se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

A- Criterios de corta

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que los marcados. Para verificar este hecho, se cortarán los árboles siempre por encima de la marca puesta al pie de los mismos. Esta marca quedará fija en el tocón para legalizar la corta. En caso contrario se considerarán como árboles cortados fraudulentamente.

B- Apeo, desramado y troceado

El apeo será dirigido utilizando en caso que sea necesario cuñas, cable con apoyo de la maquinaria. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado existente. En este sentido se considera imprescindible una buena organización del apeo de forma que la caída de los árboles se dirigía todas hacia el mismo sitio, con el objeto de dañar lo menos posible el regenerado existente.

Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.



CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18



Una vez apeado el árbol, este deberá quedar limpio de ramas y horquillas antes del arrastre. En caso de que se advirtiese la posibilidad de que con el arrastre total del fuste se puedan producir daños en la masa remanente se troceará el fuste a longitudes inferiores.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar el árbol, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal de campo para el señalamiento del mismo, si procede y en su caso para realizar la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

C- Desembosque

El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El Guarderío Forestal podrá interrumpir el aprovechamiento en caso que lo considere necesario, para evitar daños mayores.

7. Eliminación de residuos

Con carácter general se deberán extraer del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8 cm.

En el reconocimiento del lote se comprobarán las características de estos residuos. La consideración de si los restos existentes, cumplen o no cumplen con lo anteriormente indicado será a criterio del guarda forestal, atendiendo a lo siguiente:

- A que con carácter general se hayan extraído del monte los restos de corta hasta un diámetro mínimo de 8.cm, pudiendo quedar algunos restos de mayor diámetro procedentes de las ramas gruesas
- O a que los residuos presentes no supongan ningún problema para la sostenibilidad del monte, atendiendo al tipo de masa objeto del aprovechamiento, a las características edafo-climáticas de la estación, al estado de regenerado y las plagas y enfermedades presentes o potenciales de la masa.



En caso de que la valoración del estado de los residuos sea favorable, no será necesario hacer mención expresa en el acta de reconocimiento. En caso contrario, se describirá en el acta, el estado de los residuos determinando así mismo las medidas que deberá tomar el maderista adjudicatario (extracción de los residuos, realización de destajes, u otras que se estimen convenientes) para que el aprovechamiento quede de forma adecuada.

8. Eliminación de residuos NO forestales

La zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

9. Plazo de ejecución de los aprovechamientos

El plazo para la realización de los aprovechamientos será de *18 meses*. Este plazo empezará a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo se podrá conceder con un informe favorable de la Administración Forestal.

Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Administración Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

10. Época de realización de los trabajos

Los meses de abril, mayo y junio, son meses en que los árboles desarrollan mayor actividad y que cualquier pequeño roce puede llegar a producir heridas que deterioren la calidad de la madera o sean vectores de posteriores enfermedades.

Por ubicarse en zona con presencia de fauna protegida, el aprovechamiento se realizará fuera del periodo de abril a junio.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Administración Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.



CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18



Es habitual que durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento, el adjudicatario se ausente del mismo (por condiciones meteorológicas, mercado de la madera, etc.) por largos periodos. En estos casos, **al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación, el adjudicatario deberá llamar al personal de campo de la demarcación**, avisando de que reanuda de nuevos los trabajos.

11. Interrupción del aprovechamiento

El Guarderío Forestal podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal o la masa vegetal o cualquier otro valor, dando cuenta inmediata a la Administración Forestal, que actuará según proceda.

12. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán **como inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

En cualquier caso, la consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por guarderío forestal.



13.Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Administración Forestal, personal de campo y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el Guarderío Forestal. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el Guarderío Forestal levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Administración Forestal.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

14.Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

15.Mejoras

La Ley 13/1990 de Desarrollo y Protección del Patrimonio Forestal de Navarra, obliga a la inversión de un 20% de los ingresos obtenidos por los provechamientos. Las mejoras planificadas a este respecto consistirán en la mejora de las infraestructuras viarias.



CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18



16 Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este Pliego, así como para eliminarla, será preciso obtener de la Administración Forestal la autorización correspondiente.

Pamplona a 29 de agosto de 2022

EL INGENIERO DE MONTES

GUIBERT
VALENCIA
MIGUEL - DNI
72681697H

Firmado digitalmente
por GUIBERT
VALENCIA MIGUEL -
DNI 72681697H
Fecha: 2022.08.31
08:02:37 +02'00'

Miguel Guibert Valencia

JEFE DE NEGOCIADO

REPARAZ
CHACON
MIGUEL -
DNI

Firmado
digitalmente
por REPARAZ
CHACON
MIGUEL - DNI
18191894K
Fecha:

18191894K

2022.08.31
10:44:42 +02'00'

Mikei Reparaz Chacón

JEFA DE LA SECCIÓN

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872W

Firmado digitalmente
por BAEZA OLIVA
ELENA - 04845872W
Fecha: 2022.08.31
10:48:54 +02'00'

Elena Baeza Oliva



CSV: **B4F12ABCEC094521**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2022-09-09 11:54:18